

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD.

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2017-14538, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, resuelve: "Otorgar nombramiento provisional a favor de Zerna Clavijo Katherine Livia, para que ocupe el puesto de Planificador en el Hospital General – Milagro, en función de la planificación subida al portal de la Red Socioempleo para los concursos de Méritos y Oposición con fecha 29 de diciembre del 2017.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0861-M, 27 marzo de 2025, la Dra. Diana Elitta Chong Tarira – Directora Administrativa, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación "CUARTA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS (PHARMABRAND) – PRIMER CUATRIMESTRE - PROGRAMACIÓN 2025. - ACTA DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA 001-2025"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$93.537,33 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-MI-F-2025-0462-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 019-2025-F concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

(...) "Incrementando el Plan Anual de Contratación: Se procede a incrementar en la partida 530809 Medicamentos en un total de 40 ítems, para realizar la compra del siguiente proceso: CUARTA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS (PHARMABRAND) – PRIMER CUATRIMESTRE - PROGRAMACIÓN 2025", sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación." (...)

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Diana Elitta Chong Tarira – Directora Administrativa.

#### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamento AMLODIPINASOLIDO ORAL10 MG C1 X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	245640	0,01	1.940,56	1.940,56000
530809	Medicamento SIMVASTATINASOLIDO ORAL20 MG C1 X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	385000	0,01	3.850,00	3.850,00000
530809	Medicamento SIMVASTATINASOLIDO ORAL40 MG C1 X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	459100	0,02	8.263,80	8.263,80000
530809	Medicamento CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.)01C1 X (TUBO X 20 G(MIN))	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	3000	0,26	780,00	780,00000
530809	Medicamento TERBINAFINASOLIDO ORAL250 MG C1 X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	21960	0,06	1.317,60	1.317,60000

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

530809	Medicamento	SULFADIAZINA DE PLATASEMISOLIDO CUTANEO (P.C.)0,01CJ X TUBO X 30 G	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	565	0,40	226,00	226,00000
530809	Medicamento	LORATADINALQUIDO ORAL 5 MG/5 MLCJ X FCO X 60 ML(MIN)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	6295	0,41	2.568,36	2.568,36000
530809	Medicamento	OMEPRAZOLSOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	701400	0,01	8.773,11	8.773,11120
530809	Medicamento	METFORMINASOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	210300	0,01	2.262,83	2.262,82800
530809	Medicamento	METFORMINASOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	364400	0,01	3.005,94	3.005,93560
530809	Medicamento	METFORMINASOLIDO ORAL 1.000 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	120510	0,03	3.344,15	3.344,15250
530809	Medicamento	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	408060	0,02	7.345,08	7.345,08000
530809	Medicamento	AMLODIPINASOLIDO ORAL 5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	437700	0,01	2.507,58	2.507,58330
530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	26280	0,01	367,92	367,92000
530809	Medicamento	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400 MG + 80 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	12900	0,02	232,19	232,18710
530809	Medicamento	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	30400	0,03	848,16	848,16000
530809	Medicamento	CLARITROMICINASOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	16710	0,10	1.671,00	1.671,00000
530809	Medicamento	ACICLOVIRSOLIDO ORAL 800 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	3900	0,09	366,60	366,60000
530809	Medicamento	TRAMADOLLIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 50 MG/MLCJ X AMP(S) X 2 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	15250	0,11	1.708,00	1.708,00000
530809	Medicamento	PARACETAMOLSOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	898200	0,01	5.748,48	5.748,48000
530809	Medicamento	PARACETAMOLLIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/MLCJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	735	0,22	160,38	160,37700
530809	Medicamento	CARBAMAZEPINASOLIDO ORAL 200 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	22710	0,04	817,56	817,56000
530809	Medicamento	CARBAMAZEPINALQUIDO ORAL 100 MG/5 MLCJ X FCO(S) X 100 ML(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	85	0,61	51,85	51,85000
530809	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST/RIST/FCO DP. N.E.H.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	25320	0,06	1.406,53	1.406,52600
530809	Medicamento	GABAPENTINASOLIDO ORAL 300 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	123840	0,04	4.829,76	4.829,76000
530809	Medicamento	SERTRALINASOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	16450	0,04	575,75	575,75000
530809	Medicamento	TINDAZOLSOLIDO ORAL 1.000 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	13700	0,04	560,33	560,33000
530809	Medicamento	LORATADINASOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	362840	0,01	2.971,66	2.971,65960
530809	Medicamento	LATANOPROSTLIQUIDO OPTALMICO 0,0005CJ X FCO GOTERO X 2,5 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	1965	0,40	786,00	786,00000
530809	Medicamento	LOSARTANSOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	532200	0,01	4.777,56	4.777,55940
530809	Medicamento	CALCITRIOLSOLIDO ORAL 0,5 MCG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	62880	0,05	3.144,00	3.144,00000
530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	29900	0,01	326,51	326,50800
530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	34100	0,01	402,38	402,38000
530809	Medicamento	LOSARTANSOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	769600	0,01	6.926,40	6.926,40000
530809	Medicamento	PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST/RIST/FCO DP. N.E.H.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	26000	0,02	520,00	520,00000

## Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R

Milagro, 28 de marzo de 2025

530809	Medicamentos	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)LIQUIDO ORAL(200 MG + 40 MG)/5 MLCJ X FCO(S) X 100 ML(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	370	0.46	166,50	166,50000
530809	Medicamentos	AZITROMICINASOLIDO ORAL500 MGCJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	24800	0.11	2.728,00	2.728,00000
530809	Medicamentos	CIPROFLOXACINASOLIDO ORAL500 MGCJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	104100	0.03	2.946,03	2.946,03000
530809	Medicamentos	PARACETAMOLLIQUIDO ORAL160 MG/5 MLCJ X FCO X 60 ML(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	5155	0.37	1.886,73	1.886,73000
530809	Medicamentos	SERTRALINASOLIDO ORAL50 MGCJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	352901094	C1	UNIDAD	16200	0.03	426,06	426,06000
TOTAL INCREMENTO AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													93.537,3337

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [diana.chong@iess.gob.ec](mailto:diana.chong@iess.gob.ec), [jaime.cortez@iess.gob.ec](mailto:jaime.cortez@iess.gob.ec), [herminia.morales@iess.gob.ec](mailto:herminia.morales@iess.gob.ec), [katherine.zerna@iess.gob.ec](mailto:katherine.zerna@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Milagro, 28 de marzo de 2025. Por delegación del Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Katherine Livia Zerna Clavijo  
PLANIFICADORA, HOSPITAL GENERAL MILAGRO

Referencias:

- IESS-HG-MI-DA-2025-0861-M

Anexos:

- iess-hg-mi-f-2025-0448-m.pdf  
 - iess-hg-mi-f-2025-0461-m.pdf  
 - r2025-03-27\_09-40-35\_\_5308090103797001743105908.pdf  
 - iess-hg-mi-jf-2025-0275-m.pdf  
 - 6\_\_gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_reforma\_019-signed-signed.pdf  
 - 5\_\_gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento\_0190729766001743107953.xls  
 - \_necesidad\_cuarta\_adquisición\_catalogados\_(pharmabrand)-signed-signed0437207001743105908.pdf  
 - catálogo\_electrónico\_simulador\_ok0761939001743105908.pdf  
 - iess-hg-mi-da-2025-0844-m0196523001743105907.pdf  
 - iess-hg-mi-f-2025-0462-m.pdf

**Resolución Nro. IESS-HG-MI-DA-2025-0069-R**

**Milagro, 28 de marzo de 2025**

Copia:

Señorita Magíster  
Miriam Paola Mayorga Arias  
**Jefa del Departamento Financiero del Hospital General Milagro, Encargada**

Señora  
Brenda Irene Cruz Ferruzola  
**Auxiliar de Servicios Generales, Hospital General Milagro**

Señorita Magíster  
Ana Joselyn Candelario Mejía  
**Oficinista, Hospital General de Milagro**

Señor Químico Farmacéutico  
Jaime Adrián Cortez Pérez  
**Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Hospital General de Milagro**

Señora Magíster  
Herminia Johanna Morales Murillo  
**Química Bioquímica Farmacéutica 3, Hospital General Milagro**